



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE CONTADURÍA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

**"VENTAJAS Y DESVENTAJAS EN LA APLICACIÓN DE FACTURACIÓN
ELECTRÓNICA DIGITAL A PERSONAS FÍSICAS, RÉGIMEN INTERMEDIO."**

TESINA

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA**

**PRESENTA:
CATALINA SALDIVAR RIVERA**

**ASESOR:
M.A. FRANCISCO DE ASIS DEL MORAL ZAMBRANO**

MORELIA, MICHOACÁN, ABRIL 2011



ÍNDICE.

MISIÓN.

VISIÓN.

OBJETIVO GENERAL.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

JUSTIFICACIÓN.

INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO I. CONCEPTOS METODOLÓGICOS.

1-9

1.1. Problemática de la Facturación Electrónica Digital.

1.2. Importancia de la Facturación Electrónica.

1.3. Del Código de Comercio vigente.

1.3.1. De Comercio Electrónico.

1.3.1.1. De los Mensajes de Datos.

1.3.2. De las Firmas Electrónicas.

CAPÍTULO II. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DIGITAL.

10-15

2.1. Definición de Comprobantes Fiscales.

2.1.1. Comprobantes Fiscales Digitales.

2.2. ¿Qué es la Factura Electrónica?

2.3. Definición de Facturación Electrónica.

2.4. Devenir histórico de la Facturación Electrónica.

2.5. Inicio y vigencia de la Facturación Electrónica.

2.6. ¿Quién está obligado a efectuar Facturación Electrónica?

CAPÍTULO III. MODALIDADES DE FACTURACIÓN QUE EXISTIRÁN EN EL AÑO 2011.

16-36

3.1. Factura impresa en establecimiento autorizado antes del 1 de Enero de 2011.

3.2. Facturación de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) 2010.

3.3. Facturación de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI) 2011.

3.3.1. Factura Electrónica a través de un Proveedor Autorizado de Certificación de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI).

3.3.1.1. Verificación de requisitos de cumplimiento a Proveedor de

Certificación de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI).

3.4. Factura impresa con Código de Barras Bidimensional (CBB).

3.4.1. ¿Qué es un Código de Barras Bidimensional (CBB)?

3.4.2. Expedición de Comprobantes Fiscales Impresos.

3.4.3. ¿Cómo emitir comprobantes fiscales con Código de Barras Bidimensional (CBB)?

3.5. ¿Quiénes podrán utilizar las diferentes modalidades de facturación?

CAPÍTULO IV. AUTENTICIDAD DE COMPROBANTES FISCALES.

37-64

4.1. Requisitos que deben cumplir los comprobantes impresos con Código de Barras Bidimensional (CBB).

4.1.1. Sistema de Comprobantes Fiscales en papel (SICOFI).

4.2. Requisitos que debe cumplir la Factura Electrónica Digital 2010.

4.3. Requisitos que deben cumplir las Facturas Electrónicas 2011 en medios electrónicos.

4.3.1. Validación de la Factura Electrónica Digital.

4.3.2. Obligaciones de los emisores y receptores de Facturas Electrónicas 2011 (a través de Internet).

4.4. Sanciones para el contribuyente que emita o utilice Facturas Electrónicas que no reúnan los requisitos fiscales.

CAPÍTULO V. VENTAJAS, DESVENTAJAS Y BENEFICIOS

DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

65-66

5.1. Ventajas de la Facturación Electrónica Digital.

5.2. Desventajas de la Facturación Electrónica Digital.

5.3. Beneficios de la Facturación Electrónica Digital.

CAPÍTULO VI. CASO PRÁCTICO.

67-77

6.1. Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales.

6.1.1. Datos generales del contribuyente persona física.

6.2. Método viable de facturación para dicho contribuyente.

6.2.1. Procedimiento para la obtención de sus Comprobantes Fiscales.

6.3. Ventajas que le brinda el medio de facturación elegido.

6.4. Desventajas por la utilización del medio de facturación elegido.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFÍA.

MISIÓN.

Enriquecer el conocimiento a cerca de la expedición de comprobación fiscal digital actual en cada contribuyente, y así brindarles tranquilidad en cuestiones de elección para su facturación acorde a sus ingresos o actividad económica a la que se dediquen.

VISIÓN.

Comprender los conceptos de facturación que la autoridad nos impone a su debido tiempo, para mejorar la tributación al fisco y asimismo no caer nosotros como contribuyentes en omisiones fiscales que puedan caer en defraudación fiscal.

OBJETIVO GENERAL.

El presente trabajo tiene por objeto proporcionar información a los contribuyentes para que facilite su emisión de comprobantes fiscales, siendo dichos comprobantes impresos en establecimiento autorizado antes del día 1 de Enero de 2011, con Código de Barras Bidimensional ó Comprobantes Fiscales Digitales.

Así como detectar las necesidades que cada quien presenta, y brindar a los propios contribuyentes una opción más segura y confiable para la expedición de sus facturas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Hacerles saber sobre los medios, plazos y condiciones de dichas facturas.
- Que el contribuyente elija la mejor opción para la expedición de comprobantes fiscales de acuerdo con la actividad económica que realice.
- Dar a conocer al lector en general las obligaciones fiscales que contrae este tipo de facturación.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

“La Factura Electrónica como medio de vanguardia”.

Iniciando el año 2011, muchos contribuyentes tienen dudas de cómo facturar, de si las facturas que tienen impresas de establecimiento autorizado seguirán vigentes.

JUSTIFICACIÓN.

En la actualidad la mayoría de los contribuyentes aún siguen facturando con los comprobantes impresos en establecimiento autorizado, si consideramos la confusión que pueden generar los medios electrónicos para poner en práctica el nuevo método de Facturación Electrónica Digital, la gran parte de contribuyentes seguirá facturando mediante comprobantes impresos ahora con Código de Barras Bidimensional (CBB) si su ingreso anual no excede de los \$4,000,000,00, esto por las ventajas que tiene al poder llenarlos como ya lo ha venido haciendo con los impresos en establecimiento autorizado, sin embargo, la facturación por medios electrónicos es y será una puerta mayor para mercados tanto nacionales como extranjeros por su excelente manejo de expedición del comprobante.

El conocimiento y aplicación de esta Facturación Electrónica Digital será un proceso un poco complicado para lograr su adaptación, más sin embargo dará buenos beneficios, puesto que la tecnología es ya un hecho de que su avance será aún mayor.

El motivo de esta investigación es aportar a sus lectores tanto de forma teórica como práctica el esclarecimiento de la Facturación Electrónica Digital.

INTRODUCCIÓN.

Es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una de las múltiples obligaciones que tienen los contribuyentes, personas físicas o personas morales, es expedir un comprobante fiscal por todas las operaciones que realicen, ya sea por una enajenación de bienes o por la prestación de un servicio profesional y, desde luego, por el otorgamiento del uso o goce temporal de un bien.

Hasta el año 2010, esta obligación era de lo más sencillo de cumplirse ya que únicamente se tenía que consultar en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), www.sat.gob.mx, y seleccionar al impresor autorizado que tendría que maquilar sus comprobantes, el tiempo de espera variaba dependiendo de la cantidad de comprobantes solicitados y de la carga de trabajo del impresor. Sin embargo, esta facilidad ha cambiado radicalmente desde el primer día de este año 2011, puesto que derivado de la modificación del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación vigente (CFF), ahora se tendrá una nueva forma de expedir comprobantes.

Previo a la publicación de la Primera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2010, se tenía como destino exclusivamente el documento electrónico. Esta resolución publicada el 14 de Septiembre de 2010 nos da algunas características particulares.

La Facturación Electrónica Digital, es una medida más de control sobre los contribuyentes cautivos, en tanto la informalidad continúa sin pagar impuestos.

La Factura Electrónica es una representación digital de un Comprobante Fiscal, generada y almacenada en medios electrónicos y con un mayor grado de seguridad. Actualmente la Factura Electrónica Digital se usa en muchos países como España, Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, y por supuesto...ahora México.

CAPITULO I. CONCEPTOS METODOLÓGICOS.

1.1. Problemática de la Facturación Electrónica Digital.

De acuerdo con la Reforma fiscal para el 2010, se establece que a partir del 1 de Enero del 2011, todos los contribuyentes estarán obligados a emitir Comprobantes Fiscales Digitales (CFD), la problemática no es tanto el generar una factura electrónica, sino todas las obligaciones que rodean a la generación y recepción de este tipo de documentos digitales tanto para quien emite como para quien recibe las facturas.

1.2. Importancia de la Facturación Electrónica.

La facturación electrónica es un mecanismo de comprobación fiscal que se basa en el aprovechamiento de medios electrónicos para la generación, procesamiento, transmisión y resguardo de los documentos fiscales de manera digital; con la reforma al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación vigente (CFF), se dispone que a partir del 01 de Enero de 2011, inicie de manera paulatina su uso generalizado, con ello, los contribuyentes deberán expedir documentos digitales como comprobantes por las actividades que realicen.

La factura electrónica cumple con los requisitos legales de los comprobantes tradicionales y garantiza, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido, lo que genera una mayor seguridad jurídica, y

disminuye los riesgos de fraude y de evasión fiscal ocasionados por la generación de comprobantes apócrifos que afectan a la economía formal.

Los contribuyentes que utilizan la facturación electrónica han visto sus beneficios en materia de seguridad, disminución de costos, optimización de controles internos, impulso de mejores procesos tecnológicos y cambio de prácticas, por lo que han ido incrementando paulatinamente su uso, disminuyendo o eliminando la emisión de comprobantes impresos.

1.3. Del Código de Comercio vigente.

Título Primero, artículo 4, del Código de Comercio vigente (CCO). Las personas que accidentalmente, con o sin establecimiento fijo, hagan alguna operación de comercio, aunque no son en derecho comerciantes, quedan sin embargo, sujetas por ella a las leyes mercantiles. Por tanto, los labradores y fabricantes, y en general todos los que tienen almacenes o tiendas en alguna población para el expendio de los frutos de su finca, o de los productos ya elaborados de su industria, o trabajo, sin hacerles alteración al expendierlos, serán considerados comerciantes en cuanto concierne a sus almacenes o tiendas.

1.3.1. De Comercio Electrónico.

1.3.1.1. De los Mensajes de Datos.

Artículo 89 del Código de Comercio vigente (CCO).- Las disposiciones de este Título regirán en toda la República Mexicana en asuntos del orden comercial, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que México sea parte. Las actividades reguladas por este Título se someterán en su interpretación y aplicación a los principios de neutralidad tecnológica, autonomía de la voluntad, compatibilidad internacional y equivalencia funcional del Mensaje de Datos en relación con la información documentada en medios no electrónicos y de la Firma Electrónica en relación con la firma autógrafa. En los actos de comercio y en la formación de los mismos podrán emplearse los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología. Para efecto del presente Código, se deberán tomar en cuenta las siguientes definiciones:

Certificado: Todo Mensaje de Datos u otro registro que confirme el vínculo entre un Firmante y los datos de creación de Firma Electrónica.

Datos de Creación de Firma Electrónica: Son los datos únicos, como códigos o claves criptográficas privadas, que el Firmante genera de manera secreta y utiliza para crear su Firma Electrónica, a fin de lograr el vínculo entre dicha Firma Electrónica y el Firmante.

Destinatario: La persona designada por el Emisor para recibir el Mensaje de Datos, pero que no esté actuando a título de Intermediario con respecto a dicho Mensaje.

Emisor: Toda persona que, al tenor del Mensaje de Datos, haya actuado a nombre propio o en cuyo nombre se haya enviado o generado ese mensaje antes de ser archivado, si éste es el caso, pero que no haya actuado a título de Intermediario.

Firma Electrónica: Los datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar.

Firma Electrónica: Los datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al Firmante en relación con el Mensaje de Datos e indicar que el Firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.

Firma Electrónica Avanzada o Fiable: Aquella Firma Electrónica que cumpla con los requisitos contemplados en las fracciones I a IV del artículo 97 del Código de Comercio vigente (CCO). En aquellas disposiciones que se refieran a Firma Digital, se considerará a ésta como una especie de la Firma Electrónica.

Firmante: La persona que posee los datos de la creación de la firma y que actúa en nombre propio o de la persona a la que representa.

Intermediario: En relación con un determinado Mensaje de Datos, se entenderá toda persona que, actuando por cuenta de otra, envíe, reciba o archive dicho Mensaje o preste algún otro servicio con respecto a él.

Mensaje de Datos: La información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

Parte que Confía: La persona que, siendo o no el Destinatario, actúa sobre la base de un Certificado o de una Firma Electrónica.

Prestador de Servicios de Certificación: La persona o institución pública que preste servicios relacionados con Firmas Electrónicas y que expide los Certificados, en su caso.

Sistema de Información: Se entenderá todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma Mensajes de Datos.

Titular del Certificado: Se entenderá a la persona a cuyo favor fue expedido el Certificado.

Artículo 89 bis del Código de Comercio vigente (CCO).- No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a cualquier tipo de información por la sola razón de que esté contenida en un Mensaje de Datos.

Artículo 90 del Código de Comercio vigente (CCO).- Se presumirá que un Mensaje de Datos proviene del Emisor si ha sido enviado:

- I.- Por el propio Emisor;
- II.- Usando medios de identificación, tales como claves o contraseñas del Emisor o por alguna persona facultada para actuar en nombre del Emisor respecto a ese Mensaje de Datos, o
- III.- Por un Sistema de Información programado por el Emisor o en su nombre para que opere automáticamente.

Artículo 90 bis del Código de Comercio vigente (CCO).- Se presume que un Mensaje de Datos ha sido enviado por el Emisor y, por lo tanto, el Destinatario o la Parte que Confía, en su caso, podrá actuar en consecuencia, cuando:

- I.- Haya aplicado en forma adecuada el procedimiento acordado previamente con el Emisor, con el fin de establecer que el Mensaje de Datos provenía efectivamente de éste, o
- II. El Mensaje de Datos que reciba el Destinatario o la Parte que Confía, resulte de los actos de un Intermediario que le haya dado acceso a algún método utilizado por el Emisor para identificar un Mensaje de Datos como propio. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará:

I.- A partir del momento en que el Destinatario o la Parte que Confía, haya sido informado por el Emisor de que el Mensaje de Datos no provenía de éste, y haya dispuesto de un plazo razonable para actuar en consecuencia, o

II.- A partir del momento en que el Destinatario o la Parte que Confía, tenga conocimiento, o debiere tenerlo, de haber actuado con la debida diligencia o aplicado algún método convenido, que el Mensaje de Datos no provenía del Emisor. Salvo prueba en contrario y sin perjuicio del uso de cualquier otro método de verificación de la identidad del Emisor, se presumirá que se actuó con la debida diligencia si el método que usó el Destinatario o la Parte que Confía cumple con los requisitos establecidos en este Código para la verificación de la fiabilidad de las Firmas Electrónicas.

Artículo 91 bis del Código de Comercio vigente (CCO).- Salvo pacto en contrario entre el Emisor y el Destinatario, el Mensaje de Datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un Sistema de Información que no esté bajo el control del Emisor o del Intermediario.

Artículo 93 del Código de Comercio vigente (CCO).- Cuando la ley exija la forma escrita para los actos, convenios o contratos, este supuesto se tendrá por cumplido tratándose de Mensaje de Datos, siempre que la información en él contenida se mantenga íntegra y sea accesible para su ulterior consulta, sin importar el formato en el que se encuentre o represente.

1.3.2. De las Firmas Electrónicas.

Artículo 96 del Código de Comercio vigente (CCO).- Las disposiciones del Código de Comercio vigente (CCO) serán aplicadas de modo que no excluyan, restrinjan o priven de efecto jurídico cualquier método para crear una Firma Electrónica.

Artículo 97 del Código de Comercio vigente (CCO).- Cuando la ley requiera o las partes acuerden la existencia de una Firma en relación con un Mensaje de Datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si se utiliza una Firma Electrónica que resulte apropiada para los fines para los cuales se generó o comunicó ese Mensaje de Datos.

La Firma Electrónica se considerará Avanzada o Fiable si cumple por lo menos los siguientes requisitos:

- I.- Los Datos de Creación de la Firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al Firmante;
- II.- Los Datos de Creación de la Firma estaban, en el momento de la firma, bajo el control exclusivo del Firmante;
- III.- Es posible detectar cualquier alteración de la Firma Electrónica hecha después del momento de la firma, y
- IV.- Respecto a la integridad de la información de un Mensaje de Datos, es posible detectar cualquier alteración de ésta hecha después del momento de la firma. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de

que cualquier persona demuestre de cualquier otra manera la fiabilidad de una Firma Electrónica; o presente pruebas de que una Firma Electrónica no es fiable.

Artículo 98 del Código de Comercio vigente (CCO).- Los Prestadores de Servicios de Certificación determinarán y harán del conocimiento de los usuarios si las Firmas Electrónicas Avanzadas o Fiables que les ofrecen cumplen o no los requerimientos dispuestos en las fracciones I a IV del artículo 97 del Código de Comercio vigente (CCO). Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de la aplicación de las normas del derecho internacional privado.

Artículo 99 del Código de Comercio vigente (CCO).- El Firmante deberá:

- I.- Cumplir las obligaciones derivadas del uso de la Firma Electrónica;
- II.- Actuar con diligencia y establecer los medios razonables para evitar la utilización no autorizada de los Datos de Creación de la Firma;
- III.- Cuando se emplee un Certificado en relación con una Firma Electrónica, actuar con diligencia razonable para cerciorarse de que todas las declaraciones que haya hecho en relación con el Certificado, con su vigencia, o que hayan sido consignadas en el mismo, son exactas. El Firmante será responsable de las consecuencias jurídicas que deriven por no cumplir oportunamente las obligaciones previstas en el presente artículo, y
- IV.- Responder por las obligaciones derivadas del uso no autorizado de su firma, cuando no hubiere obrado con la debida diligencia para impedir su utilización, salvo que el Destinatario conociere de la inseguridad de la Firma Electrónica o no hubiere actuado con la debida diligencia.

CAPITULO II. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DIGITAL.

2.1. Definición de Comprobantes Fiscales.

Comprobante. Documento o concepto que respalda, prueba o acredita el registro de una operación.

Comprobante Fiscal Digital (CFD). Es el término que usa el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para referirse a las Facturas Electrónicas Digitales y a otros tipos de comprobantes fiscales electrónicos como lo son las Notas de Crédito Electrónicas, los Recibos de Arrendamiento Electrónicos, Notas de Cargo Electrónicas y Recibos de Honorarios Electrónicos.



Conforme a las disposiciones del Código Fiscal de la Federación vigente (CFF): Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A del Código de Fiscal de la Federación vigente (CFF).

2.1.1 Comprobantes Fiscales Digitales.

Son aquellos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación vigente (CFF), pueden expedir los contribuyentes; mismos que podrán realizarse por medios propios o a través de proveedores de servicios autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), cubriendo los requisitos que al efecto se señalen en la reglas de carácter general y demostrando que cuentan con la tecnología necesaria para su emisión.

2.2. ¿Qué es la Factura Electrónica?

Factura.- Es un documento que comprueba la realización de una transacción comercial entre un comprador y un vendedor. La factura compromete al vendedor a entregar el producto o servicio y obliga al comprador a realizar el pago de acuerdo a lo especificado en dicha factura emitida.

Factura electrónica, también llamada comprobante fiscal, es un documento electrónico que cumple con los requisitos legal y reglamentariamente exigibles a las facturas tradicionales garantizando, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido. La factura electrónica es, por tanto, la versión electrónica de las facturas tradicionales en soporte papel y debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. Por su propia naturaleza, las

facturas electrónicas pueden almacenarse, gestionarse e intercambiarse por medios electrónicos o digitales.

La ley obliga a los contribuyentes a conservar las facturas electrónicas por un periodo mínimo de cinco años en el formato XML ("Lenguaje de Marcas Extensible"), igual que en la actualidad a las impresas en establecimiento autorizado.

Formato XML, Siglas en inglés de eXtensible Markup Language (lenguaje de marcas extensible). Es una simplificación y adaptación que permite definir la gramática de lenguajes específicos. XML (lenguaje de marcas extensible) es una tecnología sencilla que tiene a su alrededor otras que la complementan y la hacen mucho más grande y con posibilidades mucho mayores de comprender su información. Tiene un papel muy importante en la actualidad ya que permite la compatibilidad entre sistemas para compartir la información de una manera segura, fiable y fácil.

2.3. Definición de Facturación Electrónica.

La facturación electrónica es un mecanismo de comprobación fiscal que se basa en el aprovechamiento de medios electrónicos para la generación, procesamiento, transmisión y resguardo de los documentos fiscales de manera digital; con la reforma al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación vigente (CFF), se dispone que a partir del 1 de Enero de 2011, inicie de manera paulatina su uso

generalizado, con ello, los contribuyentes deberán expedir documentos digitales como comprobantes por las actividades que realicen.

2.4. Devenir histórico de la Facturación Electrónica.

La historia de la factura electrónica en México, tiene ya mucho tiempo, derivado del esfuerzo de personas y organismos que deseaban su aplicación en nuestro país.

El Centro de Conocimiento GS1 México (Global System Number One), antes conocido como Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE) diseñó un modelo y varias pruebas piloto, aplicables a la realidad que se buscaba. Ese trabajo permitió identificar los requerimientos de modificaciones a las leyes para establecer un marco jurídico, que llevara a la implementación de la factura digital. Fue en Mayo de 2004, cuando el Servicio de Administración Tributaria (SAT), aprobó la factura electrónica como un medio de comprobación fiscal.

Es importante mencionar que la Factura Electrónica no sólo es para las grandes empresas, sino que está al alcance de las pequeñas y medianas empresas y de personas físicas; sin embargo, se requiere de una estructura más completa que permita contar con los controles adecuados, que pide la autoridad en el ámbito de comprobación, almacenaje y seguridad.

En estadísticas del 31 de Enero de 2005 al 31 de Marzo de 2010, un total de 30,204 contribuyentes emitieron Comprobantes Fiscales Digitales (CFD); el 65% (19,705) fueron personas físicas y el 35% restante (10,453) fueron personas morales, según cifras del Servicio de Administración Tributaria (SAT). En este periodo se emitieron casi 524 millones de facturas electrónicas o Comprobantes Fiscales Digitales (CFD).

La Facturación Electrónica Digital es ya una realidad a la que como contribuyentes habrá que asociarse para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a las que se está sujeto de acuerdo al giro comercial.

2.5. Inicio y vigencia de la Facturación Electrónica.

Se establece que a partir del 1 de Enero del 2011, todos los contribuyentes estarán obligados a emitir Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) o el también denominado Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI), y sólo en casos de excepción se permitirá emitir facturas impresas bajo una nueva modalidad denominada Facturación con Código de Barras Bidimensional (CBB), de acuerdo a la Reforma fiscal para el 2010.

Éste tipo de facturación seguirá vigente hasta nuevo aviso por parte de la autoridad en caso de modificaciones para la emisión de comprobantes fiscales.

2.6. ¿Quién está obligado a efectuar Facturación Electrónica?

De acuerdo a la Tercera Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2010, Título I.2.23.2.2. Opción para la expedición de comprobantes fiscales impresos nos indica que:

- ✓ Los contribuyentes que en el último ejercicio fiscal declarado o por el que hubieren tenido la obligación de presentar dicha declaración, hubieran obtenido para efectos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ingresos acumulables iguales o inferiores a \$4,000,000.00, así como los contribuyentes que en el ejercicio fiscal en que inicien actividades estimen que obtendrán ingresos iguales o inferiores a la citada cantidad, podrán optar por expedir comprobantes fiscales en forma impresa con Código de Barras Bidimensional (CBB) sin importar el monto que amparen, siempre y cuando además de reunir los requisitos precisados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente (CFF), y
- ✓ Los contribuyentes con ingresos superiores a los \$4,000,000.00 anuales están obligados a facturar electrónicamente.

CAPITULO III. MODALIDADES DE FACTURACION QUE EXISTIRÁN EN EL AÑO 2011.

Digamos que en este 2011 existirán 4 modalidades generales de emisión de comprobantes fiscales:

3.1. Factura impresa en establecimiento autorizado antes del 1 de Enero de 2011.

Estos comprobantes son los que hemos estado utilizando desde hace muchos años. Hasta finales del año 2010 pudimos mandar imprimirlos a establecimiento autorizado.

Este tipo de comprobante fiscal se puede seguir utilizando hasta que se cumpla la vigencia en ellos señalada o hasta que se nos agoten, lo que ocurra primero. Debido a que a partir del año 2011 desaparece la figura del impresor autorizado a partir de ese año ya no se imprimirán más comprobantes, lo cual lleva a que sólo podremos seguir utilizando durante 2011 y 2012 los comprobantes que hayamos mandado a imprimir hasta el año 2010.

En cuanto a estos comprobantes si existiese la duda de que si se pueden emitir por cualquier monto o está limitado a operaciones hasta por \$ 2,000.00 se aclara, de acuerdo a la regla I.2.23.2.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF), publicada el 14 de Septiembre de 2010, NO existe límite en el monto de la operación para que se puedan seguir utilizando, igual se puede facturar una

operación de \$ 1,000.00 que una de \$ 200,000.00. Se pueden utilizar por cualquier contribuyente que los haya estado utilizando hasta 2010, independientemente del nivel de sus ingresos.

¿Qué va a pasar cuando se agoten esos comprobantes, qué tipos de comprobantes se deberán emitir?

Se deberá emitir Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) y/o comprobante fiscal en papel con Código de Barras Bidimensional (CBB) según el monto de sus ingresos percibidos anualmente.

3.2. Facturación de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) 2010.

Son los comprobantes fiscales electrónicos precisamente denominados como “Factura Electrónica” que muchos contribuyentes han estado emitiendo desde 2005, año a partir del cual se permitió su utilización.

Los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal de 2010 y anteriores hayan optado por expedir Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) al amparo de lo dispuesto por el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación vigente (CFF) hasta el 31 de Diciembre de 2010, y los hayan emitido efectivamente, podrán optar por continuar generando y emitiendo directamente Comprobantes Fiscales Digitales (CFD), sin necesidad de remitirlos a un Proveedor Autorizado de Certificación de

Comprobantes Fiscales Digitales (PACCFD) para la validación de requisitos asignados de folio e incorporación del sello digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Mediante disposiciones transitorias se prevé que si el contribuyente opera a través de un proveedor autorizado podrá seguir operando bajo este esquema, sólo durante el primer semestre de 2011, posterior a este periodo de transición el contribuyente podrá optar por facturar con Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) o mediante facturas impresas con Código de Barras Bidimensional (CBB).

Simultáneamente con este tipo de comprobantes se pueden emitir en papel tanto con los que hemos estado utilizando hasta 2010 como con los nuevos comprobantes en papel con Código de Barras Bidimensional (CBB).

Obligaciones de los emisores y receptores de Comprobante Fiscal Digital (CFD).

Emisores:

1. Reportar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) mensualmente información de los comprobantes fiscales digitales emitidos.
2. Conservar en medios electrónicos actualizados los Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) y tenerlos a disposición de las autoridades fiscales.

3. Proveer a la autoridad de una herramienta de consulta de la información de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFD).
4. Expedir Comprobantes Fiscales Digitales globales (CFD) que amparen las operaciones efectuadas con el público en general a través de un Registro Federal del Contribuyente (RFC) genérico XAXX010101000.
5. Expedir comprobantes fiscales para extranjeros a través del Registro Federal del Contribuyente (RFC) genérico XEXX010101000.

Receptores:

1. Conservar los Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) recibidos en medios electrónicos actualizados.
2. Proveer a la autoridad de una herramienta de consulta de la información de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFD).
3. Verificar el Registro Federal del Contribuyente (RFC) y Nombre o Razón Social de los Comprobantes Fiscales Digitales recibidos (CFD).

El contribuyente está obligado a presentar un informe mensual al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por los folios y series utilizados en los comprobantes fiscales digitales emitidos. Este informe mensual de utilización de folios es un resumen del contenido, con el que se reportarán los comprobantes cancelados.

Se puede consultar la validez de los folios y series de sus Comprobantes Fiscales Digitales (CFD), recibidos en:

1. www.sat.gob.mx
2. Sistema de consulta de folios y series de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD).
3. Descargue los folios asignados de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) y los datos de los certificados de sello digital emitidos.

3.3. Facturación de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI) 2011.

Este es el nuevo esquema de comprobante fiscal electrónico el cual entró en vigor a partir de Enero del 2011, esquema que deberán utilizarlo todos los contribuyentes.

¿Qué se necesita para emitirlas?

- Contar con los servicios de un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC).
- Contar con Firma Electrónica Avanzada vigente (FIEL).
- Tramitar al menos un Certificado de Sello Digital.

- Adquirir, arrendar o desarrollar un sistema informático, utilizar los servicios de un tercero, o usar las aplicaciones gratuitas que pondrán a su disposición los proveedores de servicios de certificación para la generación de las facturas electrónicas 2011.

Dicha facturación Consta de dos etapas:

- Emisión.
- Certificación.

Emisión.

La emisión la puede hacer el propio contribuyente por medios propios (computadora y/o impresora) o haciendo uso de un proveedor del servicio de emisión.

El contribuyente puede rentar, adquirir o desarrollar un programa para la emisión de sus comprobantes.

Certificación.

La certificación no la puede hacer el contribuyente sino que forzosamente debe contratar un proveedor de este servicio, esta certificación no la efectúa el Servicio

de Administración Tributaria (SAT) directamente pese a que así lo dispone la fracción IV del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación vigente (CFF).

También en esta modalidad el contribuyente requiere contar con su Firma Electrónica Avanzada (FIEL) para solicitar un certificado de sello digital para sellar electrónicamente el comprobante. El comprobante se emite con estándares informáticos, se sella, se remite al proveedor de certificación quien le asigna un folio, también lo sella con un sello digital que le proporciona el Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo remite sellado el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y al contribuyente para que lo entregue al cliente.

El contribuyente le puede entregar a su cliente solamente un archivo digital que contiene el Comprobante Fiscal Digital emitido a través de Internet (CFDI), pero, si este lo requiere se le deberá entregar una representación impresa del comprobante.

El Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) se puede emitir conjuntamente con las dos modalidades de comprobantes en papel ya comentadas. Lo que no se puede emitir conjuntamente es Comprobante Fiscal Digital (CFD).

Al no existir una cantidad de folios asignada al contribuyente previamente sino cada folio se va generando individualmente al momento de certificarse no hay

caducidad de folios, aunque sí del certificado de sello digital. Los folios asignados a los comprobantes no deben ser consecutivos con los folios de papel.

Adendas y complementos.

Las adendas son datos particulares del contribuyente (como por ejemplo su logotipo) que el certificado puede adicionar al estándar del comprobante. Puede decirse que son datos sin simplificación fiscal.

Los complementos son requerimientos fiscales que también se pueden adicionar al comprobante estándar por el certificador, como por ejemplo, la fecha de autorización para recibir donativos que deben señalar las donatarias.

En los casos señalados en los dos párrafos anteriores el certificador cobrará el servicio al contribuyente.

Para los efectos del artículo 29, fracción V, tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente (CFF), los contribuyentes que emitan y reciban Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI) deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología por mencionar algunos puede ser en el Disco Versátil Digital (DVD), Compact Disc o Disco Compacto (CD), Digital Audio Tape (DAT) que consiste en un cartucho de cinta que puede almacenar información digitalizada, Disco Duro que es el dispositivo magnético interno de la computadora en el que se almacena gran cantidad de información, esta información en su formato electrónico XML (Lenguaje de Marcas Extendible).

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) considerará que se cumple con los requisitos para almacenar los Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI), cuando los contribuyentes almacenen y conserven los citados comprobantes sujetándose estrictamente a lo dispuesto por la Secretaría de Economía en la Norma Oficial Mexicana No. 151 vigente (NOM-151), publicada en el Diario Oficial de la Federación vigente (DOF) y mantengan en todo momento a disposición del Servicio de Administración Tributaria (SAT) los elementos necesarios para su verificación y cotejo.

3.3.1. Factura Electrónica a través de un Proveedor Autorizado de Certificación de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI).

La emisión de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) podrá realizarse a través de proveedores de servicios.

Proveedor de Servicio Autorizado: Es la persona moral autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), contratada por el operador y/o permisionario para proporcionarle la infraestructura tecnológica, los sistemas de cómputo y servicios inherentes necesarios para que obtenga de éstos, de forma permanente, la información de cada una de las máquinas o terminales de juego en agencias, monitoreo de operaciones, espectáculos en vivo, consulta de datos en línea y elaboración de reportes que defina el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

así como la administración de la información y/o datos que se almacenen en los citados sistemas.

Para los efectos del artículo 29, fracción IV, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente (CFF), los contribuyentes podrán utilizar uno o más proveedores de certificación de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI) autorizados y utilizar de manera simultánea la presentación de varios proveedores autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior están obligados a proporcionar por escrito al proveedor de servicios de certificación de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet autorizado (CFDI), su manifestación de conocimiento y autorización para que este último entregue al Servicio de Administración Tributaria (SAT), copia de los comprobantes que les haya certificado.

Los Proveedores Autorizados de Certificación (PAC) se encuentran publicados en la página de Internet www.sat.gob.mx, ya una vez que ingresó a la página puede seguir los siguientes pasos dando clic en cada una de las opciones para conocer los proveedores autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT):

- ✓ Información y servicios.
- ✓ Comprobantes fiscales.
- ✓ Factura electrónica.

- ✓ Facturación electrónica, Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI).
- ✓ ¿Cuáles son los requisitos para emitir factura electrónica?
- ✓ Proveedor Autorizado de Certificación (PAC).

De esta manera será más seguro contar con un proveedor que nos garantice la factibilidad de las facturas a expedir.

3.3.1.1. Verificación de requisitos de cumplimiento a proveedor de certificación de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI).

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 , fracción IV, segundo al quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente (CFF), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) podrá realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos a que se encuentran obligados los Proveedores de Certificación de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (PACFDI), a efecto de continuar con su autorización como proveedores de certificación de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI), la cual se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Cuando el Servicio de Administración Tributaria (SAT) detecte que el Proveedor de Certificación de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet

autorizado (PACFDI) ha dejado de cumplir con los requisitos que señalan las fracciones II a la VIII, X, XIV y XV de la ficha 153/CFF. "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI)" contenida en el Anexo 1-A, o detecte reiteradas inconsistencias en el cumplimiento de la obligación a que hace referencia la fracción III de la regla II.2.23.3.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2010, procederá a notificar al contribuyente la omisión, el incumplimiento o las inconsistencias reiteradas, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación para que, presente escrito en dónde aclare las omisiones, el incumplimiento o inconsistencias, resuelva las mismas o manifieste lo que a su derecho convenga.

Si transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el proveedor no aclara las omisiones o inconsistencias, no resuelve las mismas o persiste el incumplimiento de los requisitos que señalan las fracciones II a la VIII, X, XIV y XV de la ficha 153/CFF. "Solicitud para obtener autorización para operar como Proveedor de Certificación de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (PACFDI) " contenida en el Anexo 1-A, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) procederá a revocar la autorización otorgada.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) notificará el resultado de la verificación y en su caso, se informará al proveedor de certificación de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (PACFDI), no podrá obtener de nueva cuenta autorización, ha sido revocada.

El contribuyente a quien le haya sido revocada su autorización como proveedor de certificación de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (PACFDI), no podrá obtener de nueva cuenta autorización en el mismo ejercicio en el que se hubiese efectuado la revocación.

En el supuesto de que el proveedor de certificación de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet autorizado (PACFDI), aclare o resuelva las omisiones, el incumplimiento o las inconsistencias, el mismo continuará operando al amparo de su autorización.

3.4. Factura impresa con Código de Barras Bidimensional (CBB).

Es un nuevo esquema de facturación electrónica que se le brinda a los contribuyentes con ingresos iguales o menores a \$4,000,000.00 al año, la opción de expedir comprobantes fiscales impresos con Código de Barras Bidimensional (CBB) desde su casa, negocio o café internet.

3.4.1. ¿Qué es un Código de Barras Bidimensional (CBB)?

Los códigos de barras de dos dimensiones (2D) son códigos cuya principal característica es que pueden “guardar” más información que la que contienen los

códigos de una dimensión (1D). Dependiendo del tipo de código, se pueden “guardar” hasta casi 7,000 caracteres.

Los códigos de barras de dos dimensiones más populares son:

Código 49.

Código 16K.

Código PDF417.

Código Data Matrix.

Código MaxiCode.

Código Aztec.

Código QR.

El más popular es el código QR (Quick Response Barcode), un sistema para almacenar información en una matriz de puntos o un código de barras bidimensional creado por la compañía japonesa Denso-Wave en 1994. Se caracteriza por los tres cuadrados que se encuentran en las esquinas y que permiten detectar la posición del código al lector.

La sigla “QR” (Quick Response Barcode) se derivó de la frase inglesa “Quick Response” pues el creador aspiraba a que el código permitiera que su contenido se leyera a alta velocidad. Los códigos QR (Quick Response Barcode) son muy comunes en Japón, de hecho, son el código bidimensional más popular en ese país.



Este código será proporcionado por el SAT.

3.4.2. Expedición de Comprobantes Fiscales Impresos.

Estos comprobantes surgieron a partir de 2011 y se les debe adjuntar en su emisión un Código de Barras Bidimensional (CCB), también llamado Código de Barras Binario (CBB), se imprimen por el propio contribuyente y no es necesario que lleven cédula de identificación fiscal. En sustitución de esta deben llevar un Código de Barras Bidimensional (CBB). Podemos decir que son unos “nuevos comprobantes fiscales en papel”, diferentes a los que estábamos acostumbrados a expedir.

Los contribuyentes que en el último ejercicio fiscal declarado o por el que hubiere tenido la obligación de presentar dicha declaración, que hayan consignado en la

misma para efectos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ingresos acumulables iguales o inferiores a \$4,000,000.00, así como los contribuyentes que en el ejercicio fiscal en que inicien actividades estimen que obtendrán ingresos iguales o inferiores a la citada cantidad, podrán optar por expedir comprobantes fiscales en forma impresa, sin importar el monto que amparen, de acuerdo a la regla I.2.23.2.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) publicada el 14 de Septiembre de 2010, siempre y cuando además de reunir los requisitos precisados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente (CFF).

Asimismo, las personas morales a que se refiere el Artículo Décimo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente (LISR), que en el último ejercicio fiscal declarado hayan consignado ingresos igual o inferiores a \$4,000.000.00 o bien, que en el ejercicio fiscal en que inicien actividades estimen que obtendrán ingresos iguales o inferiores a la citada cantidad, podrán optar por aplicar lo dispuesto en la presente regla.

Los contribuyentes que opten por expedir sus comprobantes fiscales impresos conforme a ésta regla, deberán solicitar la asignación de folios.

Para asignación de folios y archivo electrónico correspondiente a la imagen del Código de Barras Bidimensional (CBB), el contribuyente deberá seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) al Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI) proporcionando su clave de Registro Federal del Contribuyente (RFC), así como la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF) o Firma Electrónica Avanzada (FIEL) vigente.
2. Señalar el campo de folios y, en su caso, serie que se solicitan.
3. Seleccionar el tipo de comprobante fiscal con el que se utilizarán los folios.
4. Firmar la solicitud de asignación de folios con la Firma Electrónica Avanzada vigente (FIEL) del contribuyente emisor.

Estos folios deben guardar el orden consecutivo al último folio asignado al comprobante en papel que haya impreso un impresor autorizado hasta 2010. Si por ejemplo, mandamos a imprimir en 2010 comprobantes en papel con folios 2000 a 3000, los folios que solicitaremos para nuestros nuevos comprobantes fiscales en papel serán, por ejemplo, del folio 3001 a 4000.

Una vez aprobada la asignación de folios, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) proporcionará al contribuyente emisor un Código de Barras Bidimensional (CBB) como dispositivo de seguridad.

Los folios asignados al contribuyente, así como el Código de Barras Bidimensional (CBB), tendrán una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de folios, los cuales deberán imprimirse en el original

y en la copia correspondiente a cada uno de los comprobantes fiscales de acuerdo al artículo 45 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente (RCFF).

Nota: Previo análisis, el Servicio de Administración Tributaria podrá autorizar total o parcialmente los folios cuya asignación solicita el contribuyente, en cuyo caso se emitirá el acuse de aprobación respectivo. Posterior al otorgamiento a la aprobación para la asignación de folios, el sistema generará un archivo con la imagen del Código de Barras Bidimensional.

El requisito a que se refiere el artículo 29-A, fracción VII del Código Fiscal de la Federación vigente (CFF), sólo será aplicable a los contribuyentes que hayan efectuado la importación de mercancías respecto de las que realicen ventas de primera mano.

La opción establecida en la presente regla dejará de surtir efectos cuando, durante el ejercicio fiscal de que se trate, el contribuyente obtenga ingresos superiores a \$4,000,000.00, supuesto en el cual a partir del mes inmediato anterior siguiente a aquél en el que se rebase dicho monto, el contribuyente deberá expedir sus comprobantes fiscales conforme a lo que establece el artículo 29, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente (CFF).

En cualquier caso, cuando los ingresos del contribuyente excedan del monto señalado en el párrafo anterior, no podrá volver a ejercerse la opción a que se refiere la presente regla durante ejercicios posteriores.

No hay nada que nos prohíba que podamos utilizar de manera simultánea e indistinta comprobantes fiscales en papel de los impresos por internet autorizado hasta 2010 y los nuevos comprobantes fiscales en papel con Código de Barras Bidimensional (CBB).

3.4.3. ¿Cómo emitir los comprobantes fiscales con Código de Barras Bidimensional (CBB)?

El contribuyente los puede emitir haciendo uso de sus propios medios (computadora e impresora) o puede contratar un prestador de servicios de emisión de comprobantes. Lo que él decida. Puede adquirir un software para esa impresión, rentarlo o diseñarlo. Las características informáticas de esta emisión se señalan en el anexo 20 sección II de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) publicada el 23 de Septiembre de 2010. Consideramos que aunque sea en forma mínima se debe contratar la asesoría de una persona con conocimientos informáticos para poder integrar un programa en nuestros equipos electrónicos.

Quizás de manera más sencilla y simple de adoptar este esquema de comprobación es mandar a imprimir nuestros comprobantes fiscales con un impresor, sin que este sea autorizado, es decir, cualquier imprenta nos puede imprimir nuestros comprobantes, para ello, le proporcionamos nuestro Código de Barras Bidimensional (CBB) y los números de folios que previamente nos hubiera autorizado el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Con ello, obtendríamos

comprobantes impresos en un taller y los utilizaríamos de manera similar a como hemos estado utilizando los comprobantes en papel que nos imprimieron en establecimientos autorizados, es decir, los tenemos previamente impresos y los llenamos al realizar nuestras operaciones. En virtud de que prácticamente cualquier persona nos podría imprimir un comprobante fiscal es recomendable que, al seleccionar el impresor nos aseguramos que conoce los requisitos que deben cumplir los comprobantes fiscales y que sea de confianza pues la generalidad con que ahora se podrán imprimir facilitará que muchas persona cometan fraudes con los comprobantes, ya que su duplicación será relativamente sencilla.

Debemos de tener en cuenta que en virtud de lo expuesto, es que se establece como obligación el verificar a través de internet la legalidad del comprobante que se recibe.

El Código de Barras Bidimensional (CBB) es en realidad una imagen que contiene el Registro Federal del Contribuyente (RFC) del emisor, el número de aprobación de folios, rango de folios asignados (del, al), serie (A, B, C, etc.) fecha de asignación de los folios y fecha de vigencia. Debe reproducirse en la impresión de comprobantes en un tamaño mínimo de 2.75 cm. por 2.75 cm., y con una resolución de 200/200 dpi (dots per inch, puntos por pulgada), que es una unidad de medida de la resolución de una imagen relacionado con la calidad de un escáner, una impresora . El referido código ampara solamente el rango de folios solicitado, por lo que con cada solicitud cambiará.

3.5. ¿Quiénes podrán utilizar las diferentes modalidades de facturación?

Ingresos anuales de los contribuyentes	Factura impresa		Factura electrónica 2010 (CFD) Sólo si optan antes del 01/01/2011 (2)		Factura electrónica 2011 (CFDI)
	En establecimiento autorizado antes del 01/01/2011 Cualquier monto	Con Código de Barras Bidimensional A partir del 01/enero/2011	A través de un proveedor autorizado de CFD	Por medios propios del contribuyente	A través de un proveedor de Certificación CFDI autorizado
Mayores o iguales a \$4'000,000 (1)	X		X	X	Obligatorio a partir del 01/enero/2011
Menores o iguales a \$4'000,000 (1)	X	X	X	X	Opcional a partir Del 01/enero/2011

(1) Ingresos acumulables declarados en el ejercicio inmediato anterior o bien que calculen que sus ingresos acumulables en el ejercicio actual se mantengan en el rango correspondiente.

(2) Los contribuyentes obligados a emitir Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI) durante 2011 podrán emitir Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) por medios propios o por medio de un Proveedor Autorizado de Comprobantes Fiscales Digitales (PACFD) durante el primer semestre del 2011.

CAPITULO IV. AUTENTICIDAD DE COMPROBANTES FISCALES.

4.1. Requisitos que deben cumplir los comprobantes impresos con Código de Barras Bidimensional (CBB).

El contribuyente debe asegurarse de que sus facturas contengan la siguiente información, de acuerdo a los requisitos que establece el artículo 29, fracción A, del Código Fiscal de la Federación vigente (CFF), así como lo que indica la Regla I.2.23.2.1. de la Tercera Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2010 publicada el 28 de Diciembre de 2010:

- ✓ Nombre, denominación o razón social del emisor.
- ✓ Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del emisor.
- ✓ Domicilio fiscal de quien lo expida.
- ✓ Lugar y fecha de expedición.
- ✓ Clave de Registro Federal de Contribuyente (RFC) de la persona a favor de quien se expida.
- ✓ Cantidad y clase de mercancías o descripción de servicio que amparen.
- ✓ Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.
- ✓ Monto de los impuestos que deban trasladarse, en su caso, desglosados por tasas.

- ✓ Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

Deberán contener, además:

- ✓ El Código de Barras Bidimensional (CBB) proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en un tamaño de 2.75 cm. por 2.75 cm., y con resolución mínima de 200/200 dpi.
- ✓ El número de aprobación y número de folio asignados por el Sistema de Comprobantes Fiscales (SICOFI).
- ✓ Vigencia del comprobante señalado la fecha máxima de utilización con la leyenda: "Este comprobante tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de folios, la cual es: dd/mm/aaaa", misma que deberá ser impresa con letra no menor de 5 puntos.
- ✓ La leyenda "La reproducción apócrifa de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 5 puntos.

Otros requisitos:

- ✓ Señala en forma expresa si el pago se hace en una exhibición. (Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación vigente (CFF), Artículo 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente (LIVA)).

- ✓ En caso de personas físicas que tributen conforme al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, así como en el Régimen Intermedio; además, debe imprimir la leyenda "Efectos fiscales al pago" de conformidad con lo señalado en la fracción III del Artículo 133 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente (LISR).

En caso de que sean emitidos por personas morales del Régimen Simplificado, los comprobantes deberán llevar además la leyenda: "Contribuyente del Régimen de Transparencia".

4.1.1. Sistema de Comprobantes Fiscales en papel (SICOFI).

El Sistema de Comprobantes Fiscales (SICOFI) es un sistema Validador de Comprobantes Fiscales en papel, tiene como finalidad facilitar la verificación de comprobantes fiscales impresos, así mismo su ingreso a la información correspondiente y comprobar que los comprobantes fiscales que posee, fueron autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Dicha verificación permitirá leer la información necesaria a través de la lectura de un Código de Barras Bidimensional (CBB).

A partir del 1 de Enero del 2011, el contribuyente que requiera validar los comprobantes fiscales impresos con Código de Barras Bidimensional (CBB) que posee, podrá validar los comprobantes al leer un Código de Barras Bidimensional

(CBB) a través de un dispositivo lector o a través de una carga masiva por medio de un archivo de texto con un formato definido.

El objetivo del Sistema de Comprobantes Fiscales en papel (SICOFI) es ofrecerle al contribuyente la funcionalidad de validar un comprobante fiscal impreso de forma manual, o por medio de la lectura de un Código de Barras Bidimensional (CBB), así como la validación masiva a través de la carga de un archivo de texto.

A continuación veremos el acceso al servicio paso a paso:

MÓDULO DE VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES.

Ingresar a la siguiente página:

https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI_WEB/ModuloSituacionFiscal/VerificacionComprobantes.asp y se mostrará la pantalla de verificación.

VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES EN PAPEL.

Si se selecciona la opción “Verificación de comprobantes en papel se podrá ingresar la información para la validación de forma manual.

Como se muestra a continuación:

SICOFI
Sistema Integral de Comprobantes Fiscales

Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos

☒ Verificación de Comprobantes en Papel
☐ Verificación mediante Código de Barras Bidimensional

RFC del Emisor:	
Comprobante Fiscal:	SELECCIONE...
Serie:	
Folio del Comprobante:	
Número de Aprobación:	

Verificación masiva de comprobantes fiscales Consultar Limpiar

Una vez ingresado los datos dar clic en el botón, y desplegará la información resultante de la validación.

Todos los campos de la pantalla son requeridos y en caso de que falte alguno se mostrará alguno de los siguientes mensajes:

RFC del Emisor:	AAAA431003CW8
Comprobante Fiscal:	SELECCIONE...
Serie:	
Folio del	
Número d	

Windows Internet Explorer

Por favor seleccione un tipo de comprobante.

Verificación masiva de comprobantes fiscales Consultar Limpiar

- ☒ Verificación de Comprobantes en Papel
☐ Verificación mediante Código de Barras Bidimensional

RFC del Emisor:	AAAA431003CW8
Comprobante Fiscal:	FACTURAS
Serie:	
Folio del C	
Número de	

Windows Internet Explorer

 Falta Capturar el Folio del Comprobante.

OK

 Verificación masiva de comprobantes fiscales

 Consultar

 Limpiar

- ☒ Verificación de Comprobantes en Papel
☐ Verificación mediante Código de Barras Bidimensional

RFC del Emisor:	AAAA431003CW8
Comprobante Fiscal:	FACTURAS
Serie:	
Folio del C	
Número de	

Windows Internet Explorer

 Debes Capturar el Numero de Aprobacion.

OK

 Verificación masiva de comprobantes fiscales

 Consultar

 Limpiar

Si los datos se han capturado correctamente y la validación tiene un resultado negativo se mostrará la siguiente pantalla:

SICOFI
Sistema Integral de Comprobantes Fiscales

Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos

☒ Verificación de Comprobantes en Papel
☐ Verificación mediante Código de Barras Bidimensional

RFC del Emisor:	AAAA431003CW8
Comprobante Fiscal:	FACTURAS
Serie:	
Folio del Comprobante:	1
Número de Aprobación:	1

Verificación de Comprobantes Fiscales
"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO"

El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los **nuevos servicios por Internet.**

Si lo prefiere puede llamar y presentar su denuncia al 01 800 INFOSAT (01 800 463 67 28) de lunes a sábado de 8:00 a 21:00 hrs.

 Regresar  Imprimir

Este resultado se puede imprimir seleccionando el botón que aparece al final de la pantalla y al hacer esto, se mostrará el asistente de impresión como se muestra a continuación:

Print

General Options

Select Printer

- Add Printer
- Microsoft XPS Document Writer
- PDF995
- Snagit 10

Status: Ready ☐ Print to file Preferences

Location: Find Printer...

Comment:

Page Range

☒ All ☐ Selection ☐ Current Page

☐ Pages: 1

Enter either a single page number or a single page range. For example, 5-12

Number of copies: 1

☐ Collate

1 1 2 2 3 3

Print Cancel Apply

Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos

☒ Verificación de Comprobantes en Papel
☐ Verificación mediante Código de Barras Bidimensional

RFC del Emisor:	AAAA431003CW8
Comprobante Fiscal:	FACTURAS
Serie:	
Folio del Comprobante:	1
Número de Aprobación:	1

Verificación de Comprobantes Fiscales
"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO"

El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a través de los **nuevos servicios por Internet.**

Si lo prefiere puede llamar y presentar su denuncia al 01 800 INFOSAT (01 800 463 67 28) de lunes a sábado de 8:00 a 21:00 hrs.

De lo contrario, si la validación es positiva se mostrará la siguiente pantalla:

SICOFI
Sistema Integral de Comprobantes Fiscales

Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos

☒ Verificación de Comprobantes en Papel
☐ Verificación mediante Código de Barras Bidimensional

RFC del Emisor:	AAAA431003CW8
Comprobante Fiscal:	FACTURAS
Serie:	
Folio del Comprobante:	3
Número de Aprobación:	1

Verificación de Comprobantes Fiscales

Los datos del comprobante que verifiqué se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria

Gracias por utilizar este servicio

Regresar
 Imprimir

En esta pantalla también aparece la opción de imprimir, seleccionando el mismo botón Imprimir como se mostró en la pantalla de rechazo.

VERIFICACIÓN MEDIANTE CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL (CBB).

Si se selecciona la opción “Verificación mediante Código de Barras Bidimensional” se podrá ingresar la información para la validación leyendo los datos del Código de Barras Bidimensional (CBB) por medio de un dispositivo lector.

Al seleccionar dicha opción se mostrará el siguiente mensaje:



En el mensaje se indica al usuario que debe leer el código de barras que se muestra en el acuse de aprobación obtenido en su acuse de folios:



Al realizar la lectura se llenarán los campos automáticamente de:

- RFC del Emisor.
- Serie.
- Número de Aprobación.

Y será necesario seleccionar el Comprobante Fiscal, e ingresar el Folio del Comprobante posteriormente seleccionar el botón consultar, seguido de esto se

mostrará el mensaje de aprobación o de rechazo igual que los que se mostraron anteriormente.

VERIFICACIÓN MASIVA DE COMPROBANTES FISCALES.

La definición del layout o formato para la validación masiva es la siguiente:

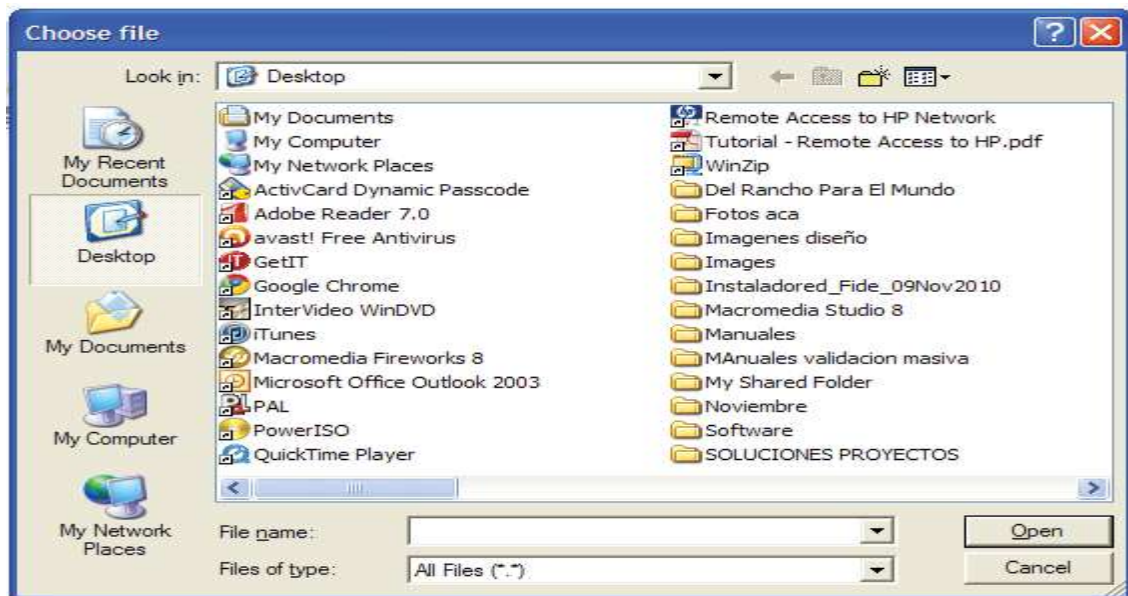
DATOS:	TIPO DE DATO Y LONGITUD:
Número Consecutivo	Caracteres numéricos respetando el consecutivo iniciando en 1. El valor máximo se deberá determinar conforme al número máximo de registros definido por el diseño de la infraestructura tecnológica actual
RFC del Emisor	12 o 13 posiciones alfanuméricos
Tipo de comprobante fiscal	En base al catálogo de comprobantes fiscales mostrados en el actual servicio de verificación de comprobantes fiscales manual de uno a uno.
Serie	De 0 a 10 caracteres alfabéticos
Folio del comprobante	Valores permitidos del 1 al 2147483647
No de aprobación	Valores permitidos del 1 al 2147483647

Si se selecciona el botón “Verificación masiva de comprobantes fiscales” se mostrará la siguiente pantalla:



En esta pantalla será necesario cargar el archivo de texto que contiene la información de carga masiva para su verificación.

Al seleccionar el botón Browse se mostrará la siguiente pantalla:



Aquí deberá buscar el archivo que contiene la información de la validación masiva, una vez seleccionado, se mostrará la siguiente pantalla:



En la cual deberá seleccionar el botón Validar para iniciar el proceso y el sistema mostrará la pantalla de espera mientras se realiza la validación, dicha pantalla debe verse como sigue:



Si se encuentran errores en el archivo, dependiendo del error se mostrará cualquiera de los siguientes mensajes:



Cuando el archivo no se encuentra en la ruta especificada.



Cuando el archivo no es un archivo de texto.

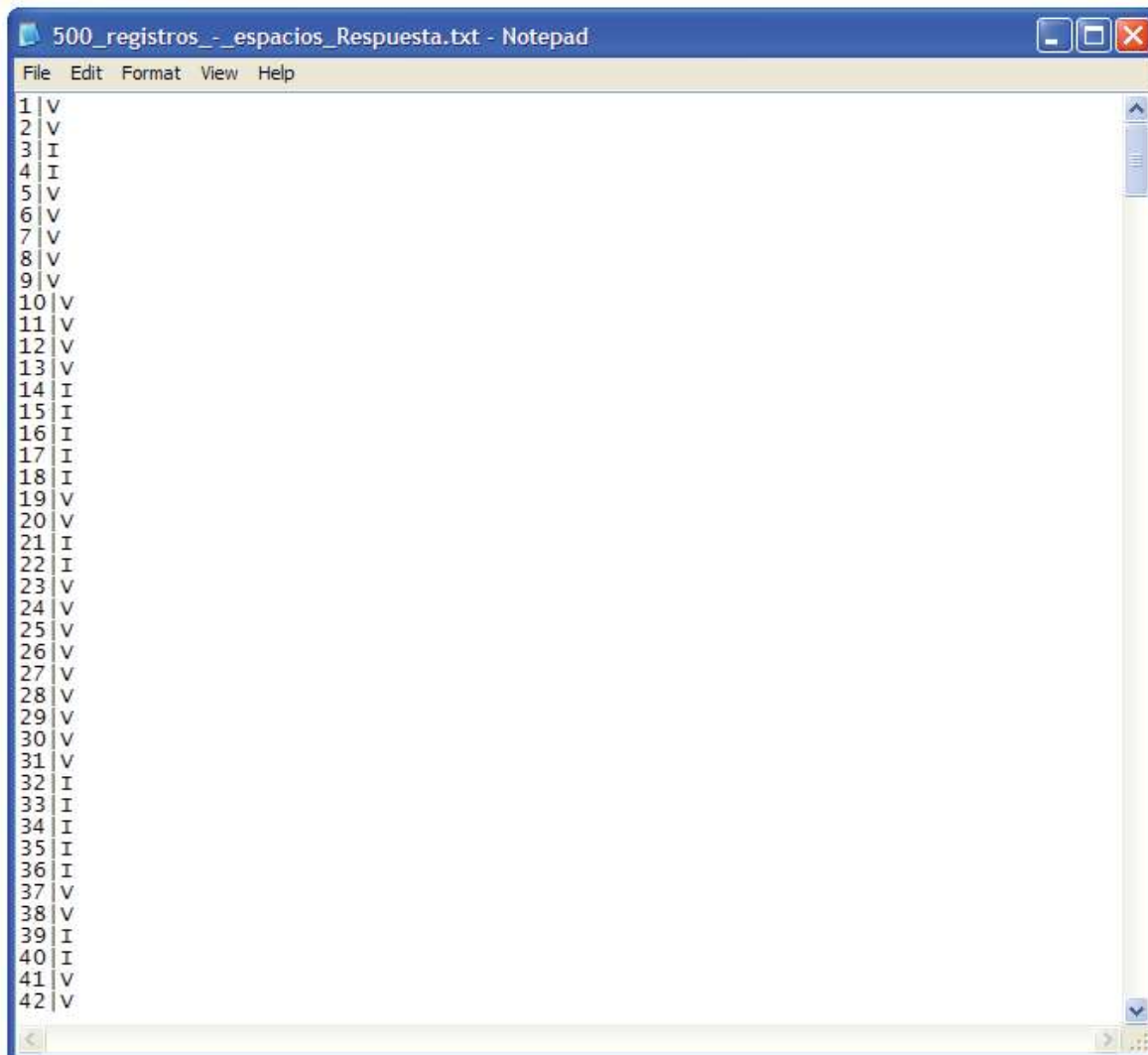


Cuando el archivo no tiene la estructura necesaria.

Si el sistema no encontró errores en el archivo, una vez finalizada la validación el sistema envía un mensaje como el siguiente:



Este mensaje guarda la respuesta de la validación masiva, para guardar o solo abrir el archivo generado, seleccionando el botón Open o el botón Save dependiendo de la acción que desee realizar. Dicho archivo se verá similar a la siguiente pantalla:



El layout tiene la siguiente definición:

DATOS:	TIPO DE DATOS Y LONGITUD:
Consecutivo	Caracteres numéricos respetando el consecutivo iniciando en 1. El valor máximo se deberá determinar conforme al número máximo de registros definido por el diseño de la infraestructura tecnológica actual
Código de respuesta	Presentar “V” para los casos en los que el resultado de la validación sea “Folio registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT)”. Presentar “I” para los casos en los que el resultado de la validación sea “Folio no registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT)”. Presentar “IE” para los casos en los que el resultado de la validación sea invalida por un error en el formato o estructura del registro.

De esta forma podremos cerciorarnos aún más a parte de los datos ya anexados a la factura, que los comprobantes fiscales impresos han sido efectivamente autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y así mismo tener la tranquilidad de que en efecto el comprobante es legal.

4.2. Requisitos que debe cumplir la Factura Electrónica Digital 2010.

La factura electrónica debe cumplir con las siguientes especificaciones:

Las impresiones de los Comprobantes Fiscales Digitales (DFD) deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 29-A, fracciones I a VII del Código Fiscal de la Federación vigente (CFF).

Además de lo señalado en el párrafo anterior, también deberán cumplir con los siguientes requisitos según Título II.2.23.5.6. de la Tercera Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2010:

- ✓ La cadena original con la que se generó el sello digital.
- ✓ Sello digital correspondiente al comprobante fiscal digital.
- ✓ Número de serie del certificado de sello digital.
- ✓ Número de referencia bancaria o número de cheque con el que se efectúe el pago (opcional).
- ✓ La leyenda “Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital”.
- ✓ Para los efectos de lo señalado en el artículo 29-A, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente (CFF), se deberá incluir la serie en su caso.
- ✓ Para los efectos de lo señalado en el artículo 29-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente (CFF), se tendrá por cumplida dicha obligación en los casos de Comprobantes Fiscales Digitales globales (CFD) que amparen una o más operaciones efectuadas con público en general,

cuando en el mismo se consigne el Registro Federal del Contribuyente (RFC) genérico: XAXX010101000.

- ✓ En el caso de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) que amparen una o más operaciones efectuadas con clientes extranjeros se deberán reportar con el Registro Federal del Contribuyente (RFC) genérico: XEXX010101000.
- ✓ Para los efectos de lo señalado en el artículo 29-A, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente (CFF), se deberán incluir adicionalmente los montos de los impuestos retenidos en su caso.
- ✓ Unidad de medida, en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción V del Código Fiscal de Federación vigente (CFF).
- ✓ El número y año de aprobación de los folios.
- ✓ Monto de la tasa del impuesto trasladado.
- ✓ Hora, minuto y segundo de expedición, en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción III del Código Fiscal de Federación vigente (CFF).

Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación vigente (CFF). Los contribuyentes que deduzcan o acrediten fiscalmente con base en los comprobantes fiscales digitales, incluso cuando dichos comprobantes consten en documento impreso, para comprobar su autenticidad, deberán consultar en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) si el número de folio que ampara el Comprobante Fiscal Digital (CFD) fue autorizado al emisor y si el certificado que

ampare el sello digital se encuentra registrado en dicho órgano desconcentrado y no ha si cancelado.

Más adelante veremos la forma de validar nuestras Factura Electrónica Digital.

4.3. Requisitos que deben cumplir las Facturas Electrónicas 2011 en medios electrónicos.

Las impresiones de las Facturas Electrónicas 2011, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Contener impreso el nombre.
- ✓ Denominación o razón social del emisor.
- ✓ Domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- ✓ Contener el número de folio asignado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- ✓ Lugar y fecha de expedición.
- ✓ Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona a favor de quien se expida.
- ✓ Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

- ✓ Valor unitario consignado en número e importe total señalado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.
- ✓ Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- ✓ El certificado de sello digital del contribuyente que lo expide.

Además de lo señalado, también deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ La cadena original con la que se generó el sello digital.
- ✓ Sello digital correspondiente al comprobante fiscal digital.
- ✓ Número de serie del certificado de sello digital.
- ✓ Número de referencia bancaria o número de cheque con el que se efectúe el pago (opcional).
- ✓ La Leyenda "Este documento es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital (CFDI)".
- ✓ En caso de operaciones con público en general utilizará el Registro Federal del Contribuyente genérico XAXX010101000.
- ✓ El monto de los impuestos retenidos, en su caso.
- ✓ Unidad de medida, en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción V del Código Fiscal de Federación vigente (CFF).

- ✓ Fecha y hora de emisión y de certificación de la Factura Electrónica 2011 en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción III del Código Fiscal de Federación vigente (CFF).
- ✓ Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Dejando claro que aparte de los requisitos ya mencionados que debe contener la factura, de acuerdo al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación vigente (CFF) los contribuyentes que deduzcan o acrediten fiscalmente con base en los Comprobantes Fiscales Digitales (CFD), incluso cuando dichos comprobantes consten en documento impreso, para comprobar la autenticidad, deberán consultar en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) si el número de folio que ampara el Comprobante Fiscal Digital (CFD) fue autorizado al emisor y si el certificado que ampare el sello digital se encuentra registrado en dicho órgano desconcentrado y no ha sido cancelado.

Representación de la Facturación Electrónica 2011:

```

Librerias De Michoacan sa de cv
Madero poniente 430
Centro Morelia, Michoacan
Tel: 443-317-2026
RFC: LMI-980521-LU5

=====
FACTURA: MN000049
Fecha/Hora: 2011-02-09T16:48:47
Año/N.Aprobación: 2010 406953
Certificado: 00001000000101374637
=====
Cliente: 1519
ALICIA GUADALUPE HERNANDEZ TOVAR
FUERTE DE COPORO No. 160, Int. E
CENTRO, MORELIA
MORELIA, MICHOACAN
MÉXICO, CP 58000
RFC: HETA7607233QA

=====
Cant  Codigo  Precio Desc  Importe
=====
1  9786074815092  110.00  0%  110.00
Prontuario Fiscal Cengage 2011 Correlaci
o
=====

SubTotal: 110.00
Descuento: 0.00
IVA: 0.00
Total: 110.00

--- CADENA ORIGINAL ---
1:2.0:MM:49:2011-02-09T16:48:47:406953:2
010:ingreso:Pago en una sola exhibición:
110.00:0.00:110.00:LMI980521LU5:Librería
s De Michoacán SA de CV:Madero poniente
:430:Centro:Morelia:Morelia:Michoacan:Mé
xico:58000:México:HETA7607233QA:ALICIA G
UADALUPE HERNANDEZ TOVAR:FUERTE DE COPOR
O No. :160:E:CENTRO:MORELIA:MORELIA:MICH
OACAN:MÉXICO:58000:1:9786074815092:Pront
uario Fiscal Cengage 2011 Correlacionado
:110.00:110.00:IVA:16.00:0.00:0.00:
--- SELLO DIGITAL ---
nnSDy1MISY05UX05bZCkBIIdZtvsWNDCoem1kAKY1
fNJU5vHmViDIaSv+WpzwTYCHLX8BeK795nFSmHw
kjbAFpEz9WRQnwnRQ/Np14HFTmf8o5C9uxUn6Tdw
436a1LDIFf30pcBR6vNc4k5iZAB9R8g/XCANGZGd
/r4CLLVAhndAr4CLLVAhndA=

Este documento resión de un
comprobante fiscal digital.

¡Muchas Gracias por su Compra!
    
```

4.3.1. Validación de la Factura Electrónica Digital.

Para la Validación de la Factura Electrónica generada en el formato llamado XML (Lenguaje de Marcas Extensible):

- ✓ Se debe de tener el archivo XML (Lenguaje de Marcas Extensible).
- ✓ Se requiere el certificado utilizado.
- ✓ Con esta información, se ingresa a la herramienta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y valida la estructura del XML (Lenguaje de Marcas Extensible) y si está bien estructurado. La dirección para ingresar a la herramienta es:

https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI_WEB/moduloECFD_Plus/AppletFirma.a.asp la imagen que aparecerá es la siguiente:

Autenticación mediante FEA - Mozilla Firefox

sat.gob.mx https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI_WEB/moduloECFD_Plus/AppletFirma.a.asp

CFD Comprobante Fiscal Digital

RFC

Contraseña de clave privada

Clave Privada (*.key) Buscar

Certificado (*.cer) Buscar

Continuar

Servicio de Administración Tributaria

Terminado

Aquí se tiene que ingresar la siguiente información:

- ✓ El Registro Federal del Contribuyente.
- ✓ La contraseña de la Clave Privada.
- ✓ La Clave Privada (*.KEY).
- ✓ Certificado (*.CER).

Verificación Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI).

El usuario que desee verificar un comprobante fiscal por internet (CFDI) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar al portal “Verificación de Comprobantes Fiscales por internet”. Como primer paso el usuario deberá ingresar a la dirección:

<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> desde el navegador de internet.

2. Verificar un comprobante fiscal por internet.

Una vez que el usuario ha ingresado al portal se mostrará la pantalla de captura tal y como se muestra en la siguiente imagen:

En esta pantalla el usuario deberá ingresar:

- ✓ Folio Fiscal: Folio identificador del comprobante fiscal, este folio está compuesto de la siguiente estructura: 8 caracteres alfanuméricos – 4 caracteres alfanuméricos - 4 caracteres alfanuméricos - 4 caracteres alfanuméricos - 12 caracteres alfanuméricos, ejemplo, “11111111-1111-1111-1111-111111111111”.
- ✓ Registro Federal del Contribuyente Emisor: RFC de la persona física o moral que emitió el comprobante (RFC).
- ✓ Registro Federal del Contribuyente (RFC) Receptor: Registro Federal del Contribuyente (RFC) de la persona física o moral para la cual fue emitido el comprobante.
- ✓ Dígitos Dinámicos o captcha: El captcha (Imagen 2) es un instrumento de seguridad utilizando para corroborar que el usuario del portal es un humano y no un proceso automatizado intruso tratando de obtener información o sabotear la aplicación.



Imagen 2 CAPTCHA (Prueba de Turing pública y automática para diferenciar máquinas y humanos, por sus siglas en inglés).

Una vez que todos los datos han sido ingresados el usuario deberá dar clic en el botón “Verificar Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI)” para iniciar la verificación del Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI).

Si el comprobante a verificar ha sido encontrado se mostrarán al usuario los datos básicos de verificación:

- ✓ Registro Federal del Contribuyente (RFC) del Emisor.
- ✓ Nombre o Razón Social del Emisor.
- ✓ Registro Federal del Contribuyente (RFC) del Receptor.
- ✓ Nombre o Razón Social del Receptor.
- ✓ Folio Fiscal.
- ✓ Fecha de Expedición.
- ✓ Fecha de Certificación Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- ✓ Estado Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI).
- ✓ Total del Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI).
- ✓ Proveedor Autorizado Certificado (PAC) que Certificó.

A través de esta opción, Usted podrá verificar si el comprobante fue Certificado por el SAT

Folio Fiscal:

RFC Emisor:

RFC Receptor:

Proporcione los dígitos de la imagen:

RFC del Emisor	Nombre o Razón Social del Emisor	RFC del Receptor	Nombre o Razón Social del Receptor	Folio Fiscal
ZUN100623863	Zuñiga Ures Nicolas	MOCJ470518123	Mora Castro Javier	040A5B08-8862-4AA1-A4E9-483FC853F162
Fecha de Expedición	Fecha Certificación SAT	Estado CFDI	Total del CFDI	PAC que Certificó
22/12/2010 04:45:16 p.m.	22/12/2010 04:45:16 p.m.	Vigente	\$5,498,400.00	PAC100623S70

Imagen 3 Pantalla de resultados de la verificación del comprobante.

Si el Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) fue encontrado, el usuario tiene la posibilidad de imprimir los resultados mediante el botón “Imprimir”. Este botón mandará a impresión la pantalla actual. En caso de que el comprobante no sea encontrado se presentará al usuario el mensaje: “El Comprobante NO se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Lo invitamos a denunciar este hecho en Mi Portal”

Imagen 4 Pantalla mostrada en caso de que el comprobante no sea encontrado.

4.3.2. Obligaciones de los emisores y receptores de Facturas Electrónicas 2011 (a través de Internet).

Emisores.

- ✓ Enviar al proveedor de certificación autorizado, las facturas electrónicas generadas, para su validación, asignación e incorporación del sello digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- ✓ Conservar en medios electrónicos actualizados las facturas electrónicas y tenerlas a disposición de las autoridades fiscales.
- ✓ Expedir facturas electrónicas que amparen las operaciones efectuadas con el público en general con Registro Federal del Contribuyente (RFC) genérico XAXX010101000.

- ✓ Expedir facturas electrónicas para extranjeros con Registro Federal del Contribuyente (RFC) genérico XEXX010101000.

Receptores.

- ✓ Conservar las facturas electrónicas recibidas, en medios electrónicos actualizados.
- ✓ Validar las facturas electrónicas recibidas, para efectos de deducción o acreditamiento de impuestos.

4.4. Sanciones para el contribuyente que emita o utilice facturas electrónicas que no reúnan los requisitos fiscales.

Al contribuyente que cometa la infracción de no expedir o no entregar comprobantes por el otorgamiento del uso o goce temporal de un bien, o expedirlos sin requisitos fiscales, de acuerdo al artículo 83, fracción VII y artículo 84, fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente (CFF), se impondrá la multa de \$12,070.00 a \$69,000.00. Siendo esta la misma multa en caso de expedir comprobantes con datos distintos a los del cliente y en el caso de reincidencia, las autoridades fiscales podrán, además, clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyente por un plazo de 3 a 15 días.

CAPITULO V. VENTAJAS, DESVENTAJAS Y BENEFICIOS DE LA FACTURACION ELECTRÓNICA.

5.1. Ventajas de la Facturación Electrónica Digital.

- ✓ Reducción del costo por facturación hasta en un 85%.
- ✓ Seguridad y rapidez en la emisión de los comprobantes.
- ✓ Simplificación de los procedimientos administrativos.
- ✓ Disminución del uso de papel, lo que contribuye a la preservación del medio ambiente.
- ✓ Mejora el servicio al cliente.
- ✓ Reduce costos y errores en el proceso de generación, captura, entrega y almacenamiento.
- ✓ Mayor control documental.
- ✓ Con la facturación electrónica se genera una mayor seguridad jurídica, ayudando a disminuir la generación de comprobantes apócrifos que afectan la economía formal, por lo que su uso disminuye los riesgos de fraudes y de evasión fiscal.

5.2. Desventajas de la Facturación Electrónica Digital.

- ✓ Resulta compleja y no todos los contribuyentes cuentan con recursos tecnológicos.

- ✓ El contribuyente podría quedarse con inseguridad jurídica por la causa de no contar con los recursos para guardar sus facturas en formato especial.
- ✓ Esta serie de obstáculos podría fomentar la evasión fiscal.

5.3. Beneficios de la Facturación Electrónica Digital.

El uso de la factura electrónica genera importantes beneficios para el desarrollo económico del país, toda vez que al disminuir los costos de facturación se propicia aumento en la competitividad, se promueve la modernización tecnológica de los negocios, se simplifican los procedimientos administrativos internos y se facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

- ✓ Reduce costos y errores en la generación, captura, entrega y almacenamiento de comprobantes impresos.
- ✓ Aumenta su competitividad.
- ✓ Modernización tecnológica de su negocio.
- ✓ Facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- ✓ La de mayor seguridad jurídica, al evitar el uso de comprobantes apócrifos.
- ✓ Disminuye el riesgo de fraude y evasión fiscal.
- ✓ Tienen un mayor control documental.
- ✓ Los contribuyentes que utilizan la facturación electrónica han visto sus beneficios en la disminución de costos, optimización de controles internos, impulsando procesos tecnológicos y cambio de prácticas, por lo que han ido incrementando paulatinamente su uso, disminuyendo o eliminando la emisión de comprobantes tradicionales impresos.

CAPITULO VI. CASO PRÁCTICO.

6.1. Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales.

Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente (LISR). El Régimen Intermedio es un régimen opcional, en el cual pueden pagar sus impuestos las personas físicas que se dediquen al comercio, industria, transporte, actividades agropecuarias, ganaderas, siempre que sus ingresos o ventas no hayan excedido de \$4'000,000.00 en el año anterior. Esta cantidad no se refiere a la utilidad o ganancia, sino a los ingresos brutos, antes de descontar los gastos o las compras.

En este régimen se tiene la obligación de pagar los siguientes impuestos:

- ✓ Impuesto Sobre la Renta (ISR) para la Federación.
- ✓ Impuesto Sobre la Renta (ISR) para la Federativa.
- ✓ Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- ✓ Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).
- ✓ Dependiendo del tipo de negocio que tenga, también puede ser sujeto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).

Una vez inscrito, debe expedir comprobantes a sus clientes por la venta de sus bienes o servicios y debe solicitar dichos comprobantes a sus proveedores por los gastos o compras que haga relacionas con su actividad.

Los comprobantes fiscales a partir del 1 de Enero de 2011, serán a través de un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) sin embargo quienes estimen obtener ingresos iguales o menores a \$4,000,000.00 al año, tienen la opción de expedir comprobantes fiscales impresos con Código de Barras Bidimensional (CBB).

Los contribuyentes que hayan adquirido sus comprobantes a través de impresores autorizados antes del 1 de Enero de 2011, podrán seguir utilizándolos hasta que se agote su vigencia de 2 años.

Por cada cobro que realice debe entregar a sus clientes el comprobante con todos los requisitos fiscales.

6.1.1. Datos generales del contribuyente persona física.

SH CP SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
DARC821111KA6

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CESAR DAMIAN RUBIO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
DARC821111HMNMBS09

FOLIO
B0364861

MICH-21/02/2011-R 1K131800xYL

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CESAR DAMIAN RUBIO

DOMICILIO
CALLE CERRO DEL CENTINELA 81 FALDAS DEL PUNHUATO MORELIA MICHOACÁN 58254

CLAVE DEL R.F.C **DARC821111KA6**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DARC821111HMNMBS09

ADMINISTRACIÓN LOCAL ALR MORELIA, MICH.

ACTIVIDAD Otros trabajos especializados para la construcción

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN 27-09-2010 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 27-09-2010

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR del Régimen Intermedio para Entidades Federativas, cuando tenga establecimientos o actividades en Entidades Federativas que cuenten convenio con la Federación para efectos de dicho régimen.	21-01-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	21-01-2011
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	21-01-2011
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	21-01-2011
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	21-01-2011
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	21-01-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del Régimen Intermedio. (Para la Federación).	21-01-2011
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	21-01-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	21-01-2011
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	21-01-2011
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	21-01-2011
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	21-01-2011

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	22-01-2011	RF201128057149
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Física	27-09-2010	RF201024797499

6.2. Método viable de facturación para dicho contribuyente.

César Damián Rubio. Se ha analizado su caso en cuestiones de facturación 2011; de acuerdo al giro de su actividad económica se han considerado algunos puntos relevantes que se mencionan a continuación:

- ✓ Ha iniciado actividades en este año 2011.
- ✓ Su estimación en cuanto a ingresos posibles a obtener durante el año no excederán de \$4,000,000.00.
- ✓ Tiene poco conocimiento en cuanto al manejo de computadora, considerando también que carece de dicha tecnología.
- ✓ Por su giro no tiene un establecimiento fijo.
- ✓ Le es más sencillo portar las facturas a donde vaya a prestar sus servicios y expedirlas en cuanto se necesite.

De acuerdo a las facilidades que tiene por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para expedir facturas, tiene la opción de facturar por medios electrónicos o por medio de comprobantes con Código de Barras Bidimensional (CBB).

El Sr. César Damián Rubio de acuerdo a los puntos expuestos con anterioridad ha decidido expedir facturas por medio de comprobantes con Código de Barras Bidimensional (CBB), mismo que mandará elaborar a la imprenta un bloc de cien facturas, de esta forma, él podrá llevárselas al lugar donde vaya a realizar sus

actividades y sin ningún problema expedirlas al cliente como anteriormente y aún se sigue haciendo con las facturas impresas en establecimientos autorizados.

6.2.1. Procedimiento para la obtención de sus Comprobantes Fiscales.

- ✓ Contar con Firma Electrónica Avanzada (FIEL) vigente.

En su caso no la tiene, se procederá a solicitarse.



SAT
Servicio de
Administración Tributaria

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE
FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA**

FE

¹ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
DARC821111KA6

² CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
DARC821111HMNMBS09



³ DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE [S] **PERSONA FÍSICA**

DAMIAN RUBIO CESAR

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL **PERSONA MORAL**

⁴ DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

CALLE **CERRO CENTINELA** NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR **81** NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR

ENTRE LAS CALLES DE Y DE **CERRO DORADO**

COLONIA **FALDAS DE PUNHUATO**

LOCALIDAD **MORELIA**

MUNICIPIO O DELEGACIÓN **MORELIA** CÓDIGO POSTAL **58254**

ENTIDAD FEDERATIVA **MICHOACAN** TELÉFONO **4432177889**

CORREO ELECTRÓNICO **cesardamianrubio@yahoo.com.mx**

⁵ DOCUMENTOS

PARA OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA ES NECESARIO QUE ENTREGUE, JUNTO CON ESTA SOLICITUD, LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN EN ORIGINAL Y FOTOCOPIA. EN LA RELACIÓN MARQUE CON "X" EL DOCUMENTO QUE PROPORCIONA.

PERSONA MORAL:

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN O DOMINIO: ☐

ACTA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO: ☐

IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL: ☐

CASOS ESPECIALES (ESPECIFIQUE): ☐

PERSONA FÍSICA:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: ☒

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: ☒

CASOS ESPECIALES (ESPECIFIQUE): ☐

⁶

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

Cesar Damian Rubio

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL ASOCIANTE, O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO



Servicio de Administración Tributaria



ADMINISTRACION LOCAL MORELIA A 26 DE ENERO DE 2011

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

NÚMERO DE OPERACIÓN: 110100165035

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CERTIFICA QUE EL CONTRIBUYENTE:

CESAR DAMIAN RUBIO

CON RFC: **DARC821111KA6**, ENTREGÓ UN ARCHIVO DE REQUERIMIENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD PARA LA GENERACIÓN DE SU CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

LLEVÓ A CABO SU ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS 6, 8 Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 17-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 5 DE ENERO 2004.

ASIMISMO, QUE COMO RESULTADO DEL PROCESO SE LE HACE ENTREGA DE UN ARCHIVO QUE CONTIENE SU SU CERTIFICADO DIGITAL CON NÚMERO DE SERIE: **00001000000102704378** Y LLAVE PÚBLICA:

MIGJAoGBAMfN/FsXWhrW6jABb/WQHYL8tjwkXZn+D8QxuQ11TmzE/ZENJSorN+ydm4ee7fyW7wKkEvjcm/vj5
T33Q1Jy6vWW9ikvFMqkU1WE7UsMnk6JlWr1aC6DcOIVuz5rmtuf+a0hzo8Id4uqBlh2a1KJCqwclejgO3q9Wj
PJ64rkwTCjAgMBAAB=

Cesar Damian Rubio

FIRMA DE CONFORMIDAD
NOMBRE: CESAR DAMIAN RUBIO
RFC: DARC821111KA6

ADMINISTRACION LOCAL MORELIA

NOTA: PARA DESCARGAR POSTERIORMENTE SU CERTIFICADO DIGITAL, SI ASI LO REQUIERE, DEBERÁ ACCEDER A LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT (www.sat.gob.mx), EN LA SECCIÓN e-SAT, APARTADO "FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (TU FIRM@)".

EL RESGUARDO DE LOS ARCHIVOS DE LA CLAVE PRIVADA Y DEL CERTIFICADO DIGITAL GENERADO, ASÍ COMO, LA SELECCIÓN DEL MEDIO DE ALMACENAMIENTO DE LOS MISMOS, ES RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA TITULAR DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

- ✓ Una vez obtenida la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), se solicitará la asignación de folios, y en su caso, serie para la expedición de comprobantes fiscales impresos, cumpliendo con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente (CFF).

Módulo de Aprobación de Series y Folios de Comprobantes Fiscales Impresos

Página 1 de 1

Acrobat (PDF) file: [Export](#)

RANGO DE COMPROBANTES REGISTRADOS EXITOSAMENTE CON EL NÚMERO DE APROBACIÓN QUE SE INDICA.

RFC	DARC821111KA6
Nombre	CESAR DAMIAN RUBIO
Domicilio Fiscal	Entidad : MICHOACAN Municipio : MORELIA Calle : CALLE CERRO DEL CENTINELA Num. Ext : 81 Num.Int Colonia : FALDAS DEL PUNHUATO C.P. : 58254
Tipo de Comprobante	FACTURAS
Serie	
Folio Inicial	1
Folio Final	100
Número de Aprobación	21608168
Fecha (dd/mm/aaaa hh:mm:ss)	02/02/2011 09:59:50
	Cadena Original
	[DARC821111KA6 CESAR DAMIAN RUBIO FACTURAS 1 100 21608168 02/02/2011 09:59:51 APROBACIÓN 00001000000010000001]
	Firma Digital de la Solicitud
	QXWJv9U7GxI8RaOspel2gFAyqOIGnXPNleqr7KE2D/mcz/4/Yh0eMC72hhvLcnrL7hV2r7DfQ3TC87gwhPOnS8F5nSnuUfIXA+4hHXxxVnCc2OEJzDPtC39M/kxHMYLbfR+qJ34vuF58NAMEfyN/Q7eHUN3QtYNe4uYn2jBaJ4=
	Sello Digital del SAT
	lyp1ThJFX9N5zPVHpTsiPyj4I5sPPm6UNOTMse9Wm2tjZ+ZD49iAqjdpyaBXEfziYyPEViSuQVwZXzVkjA9NwILjkCWZjZdzpvCrF1Wfy6cZcTITsgwohybvaVwpA4fCsHF7OkXfR/d7hyNoL1X1xihRCOrgD1tG8E0btnTPRQi=

SAT - 03

[Descargar código de barras](#)
https://www.servicios.sat.gob.mx/SICOFI_WEB/MODULOFOLIOSV2/Mensajes.asp?P... 02/02/2011

De esta forma ha quedado el comprobante fiscal con Código de Barras Bidimensional (CBB):

INSTALACION

pisos, azulejos, cantera y marmol

César Damián Rubio

R.F.C. DARC821111KA6
CURP. DARC821111HMNMBS09

Cerro del Centinela # 81 Col. Faldas del Punhuato C.P. 58254 Morelia, Mich.

FACTURA

Nº 001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MORELIA, MICH., A DE DE 20

NOMBRE _____

DIRECCION _____ C.P. _____

CIUDAD _____ R.F.C. _____

CANT.	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE

LA REPRODUCCIÓN APÓCRIFA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. ESTE COMPROBANTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE FOLIOS, LA CUAL ES: 02/02/2011
 EL NÚMERO DE APROBACIÓN DEL FOLIO ASIGNADO POR SICOPI ES 21608168 FOLIOS DEL 001-100
 EFECTOS FISCALES AL PAGO FORMA DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICION () EN PARCIALIDADES ()
 CONTRIBUYENTE DE REGIMEN INTERMEDIO

SUBTOTAL \$

IVA. \$

TOTAL \$

TOTAL CON LETRA

IMPRESO EN TIPOGRAFICA GUTIERREZ MANUEL MUÑOZ 572 A CENTRO MORELIA, MICH. TEL. 3 13 99 24

6.3. Ventajas que le brinda el medio de facturación elegido.

- ✓ No tendrá que comprar los recursos tecnológicos que se utilizan para la Facturación Electrónica Digital.
- ✓ Podrá llevar sus facturas al lugar donde realice su actividad, por su constante cambio de lugar debido a su giro.
- ✓ Le será más sencillo el llenado de la factura para su expedición.
- ✓ Cumplirá con la autoridad fiscal al expedir sus factura por sus actividades que preste sin temor a equivocarse y si así fuese cancelar la factura.

6.4. Desventajas por la utilización del medio de facturación elegido.

- ✓ No tendrá ninguna reducción en cuanto al precio por las facturas que expida, ya que las mandó imprimir y el costo fue de \$400.00 por cien facturas, mismo que cobraban por facturas impresas en establecimiento autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- ✓ Debe tener mucho cuidado con la persona a quien le confía sus datos para imprimir este tipo de comprobantes, ya que al Código de Barras Bidimensional (CBB) le podrían dar mal uso.
- ✓ No hay simplificación de procedimientos administrativos.
- ✓ Se utiliza más papel, por lo que no contribuye a la preservación del medio ambiente.
- ✓ El servicio al cliente no mejora en cuanto a la expedición de factura.
- ✓ No estará al 100% a la vanguardia de la tecnología.

CONCLUSIÓN.

Ahora sabemos que la Factura Electrónica la puede utilizar todo tipo de contribuyente, puesto que no es solo para grandes empresas, sin embargo para implementar esta facturación es todo un proceso, y si usted no cuenta con el equipo necesario se tendrá que hacer una inversión en Software que probablemente algunos por el momento no tiene la posibilidad de hacerla a sabiendas de que la implantación de la Factura Electrónica en su empresa le puede traer muchos beneficios económicos y de productividad. Además de que usted mejora su imagen con sus clientes al estar en la vanguardia tecnológica.

Si bien es necesaria la modernidad de los sistemas de recaudación, lamentablemente las nuevas reglas para la facturación electrónica resultan complejas, con estas medidas que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a impuesto deja a los contribuyentes con inseguridad jurídica, ya que varios no cuentan con los recursos monetarios ni tecnológicos para guardar facturas en formato electrónico XML (Lenguaje de Marcas Extensible), pudiéndose esto prestar para fomentar la evasión fiscal o la corrupción al no ser deducible la impresión del Comprobante Fiscal Digital (CFD).

Considero que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) debería dar mayores opciones a los contribuyentes que se tengan que incorporar al esquema de facturación electrónica en este año, a fin de que cuenten con más opciones como lo es la comprobación digital por medio propios y no solo la de comprobación digital vía

internet, donde de manera obligada tienen que recurrir a terceros con los costos que ello implica.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) deberá enfrentar retos para no crear retrocesos en los sistemas de facturación que ya operan con un alto volumen de emisión y/o puntos de venta donde la conectividad a servidores de certificación puede ocasionar serios trastornos en la logística de entrega de productos y atención a clientes.

El reto de los contribuyentes para 2011 está en despejar las dudas existentes sobre el tema e iniciar una debida preparación para adoptar la tecnología. Este giro que ha dado la Facturación es un gran cambio, quizá el más importante en la historia de los procesos fiscales de este país. Si no el más importante, sí el más ambicioso.

Si viene cierto se dice que el facturar ahora será mucho más sencillo y eficiente que nunca, posiblemente el adoptar este sistema es sencillo, pero para una Pequeña y Mediana Empresa (PYME) es una nueva experiencia y al no contar con un departamento de informática o tecnologías de información, se vuelve más laborioso el proceso. Surgen dudas sobre si afectará los procesos internos de la empresa o si será un gasto que tardará en recuperarse. En caso de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) si sus ingresos anuales no exceden de los \$4,000,000.00, por el momento no habrá mucho por qué preocuparse, pueden optar por expedir comprobantes impresos con Código de Barras Bidimensional (CBB).

Podemos llegar a pensar que lo más fácil para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es decir lo sencillo que resulta ser la Facturación Electrónica Digital, y como contribuyente de impuestos no resulte serlo tanto, es cierto, sencillo no lo es, pero sí es un proceso que no podamos llevar a cabo, tenemos la herramienta para hacer valer más nuestro negocio, para apoyar aún más al crecimiento económico de México, nuestro País, aunque en ocasiones lleguemos a decir que el gobierno lo único que hace es quitarnos el dinero, llámesele a esa forma de quitarlo "impuestos", dinero que va directo a los bolsillos de los que nos gobiernan, no diré que es falso porque de ahí se pagan sueldos de ellos y quizá más, pero también se apoya la infraestructura de mi ciudad, tu ciudad. La mayoría de los mexicanos tenemos una falta de cultura fiscal tan grande, que ignoramos el beneficio que tendríamos en general (aún mayor) si pagáramos los impuestos como debe de ser. Debido a la enorme evasión fiscal que hay, la autoridad realiza candados más fuertes para tratar evitar eso lo más que se pueda.

La Facturación Electrónica por Internet, es ya un hecho.

BIBLIOGRAFÍA.

- ✓ CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN 2011, Expedición de Comprobantes Fiscales.

- ✓ RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL PARA 2010, De los Comprobantes Fiscales Digitales.

- ✓ CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE. Del Comercio Electrónico.

- ✓ REVISTA CONSULTORIO FISCAL No. 514. Comprobantes Fiscales Digitales. Publicaciones CITEM, México 2011.

- ✓ REVISTA NOTAS FISCALES No. 182. Modalidades de Emisión de los Comprobantes Fiscales a partir de 2011.